

# CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14(46)«1968»

## I. Organización

### SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia, cuyo titular es el notario mayor del Reino, es el órgano de la Administración Central del Estado encargado de la ordenación, dirección y ejecución de la política del Gobierno en cuanto afecta a las materias que se reseñan en la disposición seguidamente.

Después de enumerar las funciones y competencia de la Subsecretaría, determina que la estructura orgánica de la misma es la siguiente:

Subsecretario.

Servicio de Asuntos de Gracia.

Servicio de Asuntos Penales. Recursos y Conflictos Jurisdiccionales.

Oficialía Mayor.

Intervención y Contabilidad.

Oficina de Prensa.

La estructura orgánica de la Secretaría General Técnica es la siguiente:

Secretario general técnico.

Gabinete de Estudios e Informes.

Gabinete de Cooperación Jurídica Internacional.

Gabinete de Programación.

Gabinete de Documentación y Publicaciones.

Oficina Administrativa.

La estructura orgánica de la Dirección General de Justicia es la siguiente:

Director general.

Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

Servicio de organización y medios de la Administración de Justicia.

Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

La Dirección General de Asuntos Eclesiásticos figura con la estructura siguiente:

Director general.

Servicio de Asuntos Eclesiásticos.

La Dirección General de los Registros y del Notariado se configura orgánicamente del siguiente modo:

Director general.

Inspección Delegada.

Servicio de Recursos Gubernativos.

Servicio del Sistema Notarial.

Servicio del Sistema Registral Inmobiliario y Mercantil.

Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

Se configura a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de la siguiente forma:

Director general.

Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios.

Inspección General Penitenciaria.

Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Figuran como organismos dependientes del Ministerio:

La Comisión General de Codificación.

El Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

La Junta de Gobierno de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

La Comisión de Libertad Religiosa.

La Junta de Compras del Departamento.

La Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo.

El Comité de Iniciativas.

El Instituto Nacional de Toxicología.

El Consejo Consultivo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

El Consejo General Penitenciario.

La Escuela de Estudios Penitenciarios.

La Oficina Supervisora de Proyectos.

Anexo al presente Reglamento orgánico figura el cuadro derogatorio, subdividido en 1) Disposiciones derogadas, y 2) Disposiciones modificadas.

(Decreto 1530/1968, de 12 de junio. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de julio.)

SE REORGANIZAN

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA

La Dirección General de Minas se estructura orgánicamente de la siguiente forma:

Subdirección General de Ordenación e Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas:

Sección primera. Otorgamientos y Catastro Minero.

Sección segunda. Investigaciones Mineras.

Sección tercera. Hidrología Subterránea.

Subdirección General de Explotaciones Mineras:

Sección cuarta. Minerales Metálicos.

Sección quinta. Minerales no Metálicos, Salinas y Aguas Minerales.

Sección sexta. Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

Bajo la dependencia directa del director general funcionarán la Sección de Asuntos Generales y la Sección de Reglamentos y Estudios.

Están adscritos a la Dirección General de Minas el Instituto Geológico y Minero de España y la Comisión del Grisú; esta última adscrita administrativamente a la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

La Dirección General de Energía y Combustibles se estructura orgánicamente de la siguiente forma:

Subdirección General de Combustibles:

Sección primera. Carbones.

Sección segunda. Minerales y Combustibles Radiactivos.

Sección tercera. Servicio de Hidrocarburos.

Subdirección General de Industrias de la Energía:

Sección cuarta. Energía Nuclear y Energías Diversas.

Sección quinta. Industrias de Hidrocarburos.

Sección sexta. Industrias Eléctricas.

Sección séptima. Industrias del Agua y del Gas.

Dependerán directamente del director general las siguientes unidades:

Sección octava. Consumo y Abastecimiento Energético Nacional.

Sección novena. Explotación del Sistema Eléctrico.

Sección décima. Metrología y Metrotécnica.

Sección undécima. Asuntos Generales.

Dependerá asimismo del director general la Comisión Permanente Española de Electricidad.

Están adscritas a la Dirección General de Energía y Combustibles:

La Secretaría de la Comisión Nacional de Combustibles.

La Jefatura de Contratación de Pesas y Medidas de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, sin perjuicio de la dependencia de dicha Comisión de la Presidencia del Gobierno, a la que se encuentra adscrita.

La Dirección del Repartidor General de Cargas Eléctricas.

El Servicio Analizador de Redes.

(Decreto 1484/1968, de 11 de julio. *Boletín Oficial del Estado* de 12 de julio.)

## II. Personal

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

Con rango de decreto ha sido aprobado el Reglamento provisional disciplinario de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Dicho reglamento provisional sigue, en cuanto al régimen procedimental, la ley de Procedimiento administrativo y las normas contenidas en la ley de Funcionarios de la Administración civil del Estado, obligando a que, iniciado el expediente administrativo, se dé conocimiento al ministerio fiscal de la presunción de delitos, en el caso de que así se estime, sin perjuicio de que continúe el procedimiento disciplinario.

El presente reglamento tiene ca-

rácter general, al que deberán ajustarse los reglamentos especiales de los Cuerpos y Centros, sin perjuicio de que puedan matizar las faltas graves o leves en relación con la función que tengan atribuida y con el daño que para el servicio público o para los administrados se derive de la actuación de los funcionarios que los forman.

(Decreto 1850/1968, de 17 de julio. *Boletín Oficial del Estado* de 2 de agosto.)

### III. Procedimiento

SE DELEGAN DETERMINADAS  
ATRIBUCIONES EN EL SUBSECRETARIO,  
DIRECTORES GENERALES  
Y OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO  
Y SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN  
DE DETERMINADAS FUNCIONES  
DE LOS DIRECTORES GENERALES  
EN ÓRGANOS INFERIORES

Se delega en el subsecretario del Departamento las atribuciones determinadas en el artículo 14 de la ley de Régimen jurídico de la Administración civil del Estado, con las limitaciones que establecen los apartados a) a e) del número tercero del artículo 22 de la mencionada ley.

Se delega en el secretario general técnico, directores generales y comisario general de Protección Escolar las siguientes facultades:

La disposición de los gastos ordinarios de los servicios a su cargo, hasta la cuantía de 250.000 pesetas, imputables a créditos del presupuesto general del Departamento asignados a los respectivos Centros directivos.

La disposición de los gastos imputables a créditos del capítulo sexto, «Inversiones reales», del citado presupuesto, siempre que las obras estén incluidas en programas previamente aprobados por este ministerio.

La ordenación de pago de los gastos correspondientes a los servicios dependientes de aquéllos.

La firma de los contratos de personal.

Se delega en el director general de Bellas Artes la autorización para el traslado y depósito de obras de importancia histórica o artística.

Se aprueba la delegación del subsecretario, secretario general técnico, directores generales y comisario general de Protección Escolar en los jefes de las secciones, a quienes reglamentariamente compete su tramitación, de la resolución de los reconocimientos de trienios y concesión de licencias, excedencias y jubilaciones de los funcionarios dependientes de aquellos Centros directivos que se realicen de acuerdo con facultades regladas.

Se aprueba la delegación del subsecretario en el oficial mayor del Departamento, de la previa autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, siempre que sean coincidentes los informes obrantes en el correspondiente expediente.

Se aprueba la delegación del director general de Bellas Artes en los jefes de las secciones dependientes de éste, a quienes reglamentariamente compete su tramitación, de la resolución de los asuntos que, siendo de la competencia de dicha Dirección General, se resuelvan de acuerdo con

el dictamen de órganos consultivos o estén clara y taxativamente regulados en las disposiciones vigentes y no impliquen contracción de gastos.

Se confirman las delegaciones efectuadas en el secretario general técnico con fecha 1 de junio de 1968 y en el comisario general de Protección Escolar con fecha 2 de mayo de 1968.

(Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 19 de julio de 1968. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio.)

**SE HACE PÚBLICA LA TABLA  
DE DEROGACIONES Y VIGENCIAS  
DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS  
DE LAS ESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO  
Y SUS ORGANISMOS**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición final tercera del decreto 65/1968, de 18 de enero, el ministro de Información y Turismo ha tenido a bien disponer que se haga pública la tabla de vigencias y derogaciones de las normas que regulan la estructura, atribuciones y competencias del ministerio y organismos adscritos al mismo, a tenor de lo que se dispone seguidamente a la orden que se reseña más abajo.

(Orden de 20 de mayo de 1968. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de julio.)

**IV. Acción administrativa**

**SE APRUEBA EL REGLAMENTO  
DE PRECEDENCIAS Y ORDENACIÓN  
DE AUTORIDADES Y CORPORACIONES**

Por el decreto que se reseña más abajo se aprueba el Reglamento de

Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones.

(Decreto 1483/1968, de 27 de junio. *Boletín Oficial del Estado* de 12 de julio.)

**ESTRUCTURA Y COMPETENCIA  
DE LA JUNTA COORDINADORA  
DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS**

La Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, presidida por el director general del Patrimonio, estará integrada por el secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno, como vicepresidente, y el director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción. También se incorporará a la junta un representante de la Intervención General de la Administración del Estado designado al efecto, y actuará de secretario el jefe de la Sección de Coordinación de Edificios Administrativos de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Cuando las obras de que se trate afecten a uno o varios ministerios, se incorporará a dicha junta un representante de cada uno de ellos, que actuarán asimismo en los asuntos referentes a las entidades estatales autónomas adscritas a dichos Departamentos.

Cada uno de los miembros de la junta podrá delegar su representación en un suplente designado al efecto.

(Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de junio de 1968. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio.)

**SE ORGANIZA  
EL SERVICIO INTERMINISTERIAL  
DE MECANIZACIÓN**

El Servicio Interministerial de Mecanización, adscrito a la Presidencia del Gobierno, es un órgano de carácter técnico con funciones de coordinación, informe, estudio y documentación de los sistemas de mecanización administrativa y de normalización y coordinación de los equipos de proceso de datos existentes o que se instalen en el futuro en los servicios centrales y organismos autónomos de la Administración civil del Estado.

El Servicio estará integrado por una Comisión Interministerial de Mecanización, presidida por el secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno y un vocal representante de cada uno de los ministerios civiles designado por el subsecretario entre los miembros de la Comisión de Mecanización del Ministerio o, en su defecto, la Oficina de Mecanización o de Organización y Métodos.

Dentro de la Comisión Interministerial se establecerá una Comisión

Permanente, constituida por el vicepresidente de la Comisión, tres vocales elegidos por el pleno y el secretario, que actuará como órgano permanente.

(Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de julio de 1968. *Boletín Oficial del Estado* de 24 de julio.)

**SE APRUEBA EL REGLAMENTO  
DEL PATRONATO NACIONAL  
DE LOS MUSEOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES**

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto aprobar el Reglamento del Patronato Nacional de los Museos de la Dirección General de Bellas Artes, que se publica como anexo de la presente orden, que se reseña más abajo.

(Orden de 15 de julio de 1968. *Boletín Oficial del Estado* de 2 de agosto.)